

REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA - FPGO



REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN Y RE-CERTIFICACIÓN

GENERALIDADES

La Federación Paraguaya de Ginecología y Obstetricia (FPGO) establece el presente Reglamento para el Programa de Certificación y Recertificación de la especialidad, el cual regirá para la aplicación, ejecución y cumplimiento del programa de Certificación y Recertificación de la FPGO.

En el Reglamento de Certificación y de Recertificación se establecerán los requisitos para tener derecho a participar de los exámenes, los criterios de calificación, la metodología para la certificación y recertificación, las causales de no concesión y de revocación del Certificado de Especialista, así como cualquier otro aspecto que fuera necesario para el correcto funcionamiento de los Comités de Certificación y de Recertificación y del cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Este Reglamento será aprobado por la Asamblea General Extraordinaria para tener validez y sólo se podrá modificar por el mismo mecanismo según lo establecido por el Estatuto de la FPGO.

DEFINICIONES

a) Certificación: reconocimiento del ejercicio y la suficiencia profesional adquirida por la práctica profesional y la Educación Médica Continua (E.M.C.) o durante la formación del médico Especialista en Ginecología y Obstetricia, otorgado por la FPGO.

b) Recertificación: reconocimiento periódico del ejercicio y la suficiencia profesional adquirida por la práctica profesional y la Educación Médica Continua (E.M.C.), del médico Especialista CERTIFICADO en Ginecología y Obstetricia o una determinada Rama de la Especialidad reconocida por la FPGO.

c) Práctica Profesional: dicese del ejercicio de la Profesión en uno o más de los campos de práctica, ya sea la Asistencia Médica, la Docencia Universitaria o la Investigación, es decir ejercicio profesional como Médico Asistencial, Médico Docente Universitario o Médico Investigador.

d) Proceso de Certificación y Recertificación: conjunto de fases sucesivas, continua y permanente, por medio del cual se confirma que el Especialista en Ginecología y Obstetricia ejerce la especialidad y participa activamente de un programa de EMC, recibiendo a través del mismo actualización y perfeccionamiento permanente, sostenido y verificable, que redunde en beneficio de la excelencia en la asistencia profesional del Especialista en Ginecología y Obstetricia o una determinada Rama de la especialidad.

e) Especialista en Ginecología y Obstetricia: dicese de la persona que cultiva o practica la Especialidad o una determinada Rama de la misma y que cuente con un Título Universitario que lo confirme como tal y que cumpla con los criterios establecidos en este Reglamento.

f) Crédito o Puntaje: se define como la Unidad valorativa de las actividades de la práctica profesional y/o educativas del proceso de Certificación y Recertificación.

g) Sociedades Miembros de la FPGO: Son las Sociedades y Asociaciones que integran y conforman la FPGO como Socias de la misma.

REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA - FPGO



h) Capítulos de la FPGO: Hace referencia a las agrupaciones por áreas de la especialidad, que dependen directamente de la FPGO.

i) Sociedades aliadas: Son las Sociedades y Asociaciones de Especialidades, Sub Especialidades o Áreas médicas afines a la especialidad gineco obstétrica o sus ramas, que firmen convenios o acuerdos con la FPGO en busca de objetivos comunes, como ser los científicos y gremiales.

j) Auspicio de actividades por la FPGO: Se considera Actividad auspiciada a aquellas que hayan solicitado por nota a la FPGO y aprobadas por su valor científico para la EMC y aporte a la Práctica Profesional del especialista.

ARTÍCULOS

Art. 1. DEL COMITÉ:

a) La Certificación y Recertificación de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA será dirigida por los comités de Certificación y de Recertificación, los cuales estarán integrados por 5 Miembros por comité, uno por cada sociedad o asociación que forman parte de la FPGO y que serán designados por las mismas. Los nombres y curriculum de los miembros designados serán remitidos a la Comisión Directiva de la FPGO, la cual verificará que se cumplan preferentemente los siguientes requisitos para la aceptación de los propuestos: 1) socios vitalicios o ser socios activos al día en sus cuotas sociales (requisito excluyente), 2) tener 10 años o más de ejercicio en la especialidad, 3) pertenecer o haber pertenecido al plantel docente de Centros Asistenciales donde existan Unidades formadoras con programas de especialización médica en Gineco Obstetricia aprobadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), y/o al plantel docente de la Cátedra de Gineco Obstetricia en el área de grado de las Universidades acreditadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES). De entre los nombres propuestos, la Comisión Directiva de la FPGO designará UN COORDINADOR GENERAL según el perfil requerido, tanto para los comités de certificación como de recertificación. En caso de vacancia/s de miembro/s propuesto por cada sociedad o asociación, la comisión directiva de la FPGO tendrá la potestad de designar al/los representante/s según el perfil requerido.

b) El Comité de Certificación y de Recertificación: Las reuniones podrán ser presenciales, virtuales o híbridas, donde habrá quórum mínimo con la presencia del Coordinador y de 2 (dos) de sus miembros y las decisiones se dictaminarán por simple mayoría. En caso de empate el Coordinador tendrá 2 (dos) votos.

c) Fecha del examen: El Comité debe contar por lo menos con la presencia de 2 (dos) de sus miembros, y preferentemente uno de ellos deberá ser el Coordinador.

d) El Comité de Certificación y de Recertificación tendrá la facultad de otorgar o no la Certificación y la Recertificación respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Certificación y Recertificación.

**REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN
FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GINECOLOGÍA
Y OBSTETRICIA - FPGO**



Art. 2. DE LA CERTIFICACIÓN:

a) El Certificado de Especialista será otorgado por el Comité de Certificación y Recertificación, para lo cual se tendrá en cuenta el Curriculum del postulante que tendrá un valor en el global del 50% y un examen general de Ginecología y Obstetricia con un valor en el global del 50%.

b) El Comité fijará fechas de exámenes, al menos dos (2) veces al año para el concurso de Certificación. La convocatoria deberá determinar, de forma precisa, la fecha y hora de realización del examen.

c) En este reglamento se establecerá los requisitos mínimos a ser cumplidos por los postulantes que deseen certificarse y el sistema de puntajes del Curriculum a tener en cuenta en el Concurso, ya sea este un especialista con menos de 5 (cinco) años de egresado del Post Grado de Gineco Obstetricia o con más de 5 años de ejercicio en la Profesión que desee certificarse por primera vez.

d) Los postulantes deberán cumplir con la documentación requerida y sumar como mínimo 60 puntos de un máximo acumulable de 100 puntos en su Curriculum, a fin de estar habilitados para participar del examen de Certificación. Puntaje que, de ser rebasado, ya no se sumaran.

e) La documentación requerida se presentará por secretaria en el local de la FPGO, desde la fecha habilitada que será comunicada por la FPGO hasta 15 (quince) días corridos antes de la fecha fijada para el examen.

f) Podrán participar de los exámenes aquellos postulantes que llenen las solicitudes respectivas y que cumplan con los requisitos específicos establecidos en la convocatoria realizada por el Comité de Certificación.

g) Será requisito indispensable para otorgar la CERTIFICACIÓN la aprobación del Examen General de Ginecología y Obstetricia de la FPGO (con una escala del 60% para su aprobación) siendo condición excluyente e independiente del cumplimiento de los pasos previos y el puntaje del Curriculum.

h) La sumatoria Global del puntaje (CURRICULUM 50% + EXAMEN 50%) el Postulante deberá obtener un 60% del GLOBAL para poder obtener la CERTIFICACIÓN.

Art. 3. DE LOS COSTOS:

Será potestad exclusiva de la Comisión Directiva de la Federación Paraguaya de Ginecología y Obstetricia, determinar los costos de estos procesos.

REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA - FPGO



Art. 4. DE LAS INSCRIPCIONES:

La inscripción deberá realizarse hasta 15 (quince) días corridos antes de la fecha del Examen, en la secretaria del local de la FPGO.

Art. 5. DE LAS INSTITUCIONES RECONOCIDAS Y HABILITADAS COMO LUGAR DE FORMACIÓN DE RESIDENCIAS Y ESCUELAS DE POSGRADOS

a) La institución de Educación Superior debe estar reconocida y habilitada como Unidades Formadoras con Programas de especialización medica en Ginecología y Obstetricia aprobada por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

b) La FPGO reconoce a las Instituciones como Unidades Formadoras (Residencias Médicas en Ginecología y Obstetricia) a los Centros que estén seleccionados para su ingreso a través de la Comisión Nacional de Residencias Medicas (CONAREM), al Hospital de Clínicas: Catedra de Ginecobstetricia (UNA), al Hospital Militar de las Fuerzas Armadas del Paraguay

LOS CENTROS SELECCIONADOS POR EL CONAREM SON:

- ✓ Hospital Materno Infantil “Reina Sofía” Cruz Roja Paraguaya. (UCA)
- ✓ Gran Hospital Nacional de Itauguá. (UNI)
- ✓ Hospital Regional de Encarnación (UNI)
- ✓ Hospital Central del IPS. (UCA)
- ✓ Hospital “San Pablo”. (UNA)
- ✓ Hospital Barrio Obrero (UNA)
- ✓ Hospital Regional de Luque (UCA)
- ✓ Hospital Regional de Ciudad del Este (UNE)

c) Cualquier otra Institución que cumpla con el perfil citado, no mencionado en este listado, como ser Instituciones nuevas o del extranjero, serán analizadas en forma particular por la Comisión Directiva de la FPGO, para su consideración.

Art. 6. DE LOS CRITERIOS DE CERTIFICACIÓN

6.1 De los Residentes egresados en el Paraguay.

Serán acreditados los postulantes que posean título de especialista otorgado por el rectorado de las universidades reconocidas y habilitadas como Unidades Formadoras con Programas de especialización medica en Ginecología y Obstetricia aprobada por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

6.2 De los Documentos requeridos:

- a) Llenar el formulario de solicitud de Certificación.
- b) Diploma de Grado de Medicina, legalizado por el rectorado y el MEC (copia autenticada por Escribanía).
- c) Diploma de Especialista en Ginecología y Obstetricia, legalizado por el rectorado y el MEC (copia autenticada por Escribanía). En caso de que haya realizado la residencia completa en el

REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA - FPGO



exterior, con documentos debidamente legalizados en el país de origen, por el rectorado de la UNA y el MEC. (copia autenticada por Escribanía).

d) Certificado de Estudios de la Especialidad, legalizado por el rectorado y el MEC (copia autenticada por Escribanía).

e) Cédula de Identidad Policial vigente (copia autenticada por Escribanía).

f) Registro Profesional vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (copia autenticada por Escribanía).

g) Antecedentes Policiales.

h) Antecedentes Judiciales.

i) Certificado de salud física y mental expedido por un profesional competente de cada área.

j) Certificado del taller de Código Rojo dictado por el MSPyBS, en los últimos 3 años (copia autenticada por Escribanía).

k) Abonar el arancel correspondiente

6.3 De los Extranjeros egresados en el exterior.

En el caso de extranjeros egresados en el exterior, para acceder a la certificación deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Llenar el formulario de solicitud de Certificación.

b) Título de médico reconocido y homologado por los entes académicos nacionales autorizados y MEC (copia autenticada por Escribanía).

c) Título y Certificación de la especialidad del país de origen, debidamente legalizados por el Rectorado de la UNA y MEC. (copia autenticada por Escribanía).

d) Programa de Postgrado o Residencia médica a tiempo completo en Gineco Obstetricia en institución reconocida por el MEC y el Comité de Certificación de la FPGO. (copia autenticada por Escribanía).

e) Cédula de Identidad Policial vigente (copia autenticada por Escribanía).

f) Registro Profesional vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (copia autenticada por Escribanía).

g) Antecedentes Policiales.

h) Antecedentes Judiciales.

i) Certificado de salud física y mental expedido por un profesional competente de cada área.

j) Certificado del taller de Código Rojo dictado por el MSP y BS (copia autenticada por Escribanía).

k) Certificado de residencia permanente en el país.

l) Abonar el arancel correspondiente.

**REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN
FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GINECOLOGÍA
Y OBSTETRICIA - FPGO**



Art. 7. DE LA METODOLOGÍA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

7.1. DEL CURRÍCULUM:

a) El postulante debe obtener un puntaje mínimo de 60 puntos sobre 100, para tener derecho a rendir el examen de Certificación, el cual conseguirá a través de una escala de puntajes pre-establecidos, que cuantifica el valor de su Currículum académico y profesional a ser detallado en este Reglamento. La escala de puntajes será la misma utilizada para la Re-Certificación (punto 13 del presente reglamento).

b) Para ello el Postulante debe presentar las documentaciones como su Título de post grado, certificado de estudios, certificados de asistencias a Congresos, certificado de presentación de trabajos en Congresos, Publicación de artículos o trabajos en revistas científicas y otros méritos, teniendo mayor puntaje las organizadas o auspiciadas por la FPGO.

c) La sumatoria del puntaje del curriculum no podrá sobrepasar los 100 puntos, y en caso de hacerlo ya no se sumarán al puntaje del curriculum del postulante. En caso de no alcanzar el puntaje mínimo (60 puntos), el postulante podrá seguir acumulando puntos hasta alcanzarlo para certificarse en la siguiente fecha de examen de certificación. El puntaje obtenido equivaldrá al 50% del valor de su puntaje total.

d) El postulante podrá utilizar para la Certificación toda documentación de los últimos 5 (cinco) años.

7.2. DEL EXAMEN:

a) La prueba escrita y presencial tendrá un valor del 50 % del puntaje total obtenido.

b) El Comité fijará fecha de examen 2 (dos) veces al año, de preferencia la primera quincena de los meses de junio y noviembre, con el acuerdo de la comisión directiva de la FPGO.

c) El Comité elaborará el test evaluativo y los miembros participarán en el desarrollo y la corrección de los mismos.

d) Se solicitará a todas las Unidades Académicas formadoras preguntas con su respuesta correcta y la referencia bibliográfica que la sustenta, de las cuales el Comité idealmente se deberá surtir para la elaboración del examen, pudiendo también elaborar sus propias preguntas.

e) La evaluación escrita y presencial será realizada por 2 de los miembros del Comité como mínimo, preferentemente con la presencia del Coordinador.

f) La Prueba será sobre un total de 100 preguntas, idealmente del tipo de opciones múltiples, con preguntas relacionadas con las competencias básicas en igual número de Ginecología y de Obstetricia.

g) El examen escrito se aprobará con la contestación correcta del 60% de las preguntas.

h) La reprobación del examen escrito descalifica al Postulante independientemente del puntaje obtenido en la evaluación de los méritos acumulados en su Currículum.

REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA - FPGO



i) En caso de que el postulante, solicite la revisión del examen, deberá remitir una nota al presidente de la FPGO, que derivara al Comité de Certificación, para coordinar la fecha y hora para la revisión, que podrá ser presencial, virtual o modalidad híbrida, con un plazo máximo de hasta 7 días de la toma del examen, y con la presencia mínima de 2 (dos) miembros del comité.

7.3. DEL PORCENTAJE REQUERIDO PARA CERTIFICARSE:

a) El proceso de Certificación, tanto a través de la evaluación de los méritos acumulados en su Curriculum académico y profesional, como la prueba escrita, estará a cargo del Comité de Certificación.

b) El puntaje total se obtiene de la sumatoria del Puntaje obtenido en el análisis del curriculum del postulante con un peso específico del 50% sobre el puntaje total y el resultado de un examen General sobre Ginecología y Obstetricia elaborado por el Comité de Certificación con un peso específico del 50% del total.

c) Del resultado de la evaluación escrita y la evaluación de los méritos acumulados en su Curriculum académico y profesional, saldrá el Puntaje final para definir si el postulante accede a la certificación expedida por la FPGO. El postulante necesitará 60% del puntaje total (Curriculum 50% + Examen 50%) para poder certificarse.

d) El resultado del proceso selectivo será enviado en sobre cerrado a la secretaria de la FPGO, y dichos resultados solo podrán ser dados a través de la Secretaría de la FPGO luego de la revisión por parte de la Comisión Directiva.

e) En caso de no alcanzar el puntaje exigido, el postulante podrá presentarse a la siguiente convocatoria.

Art. 8. DE LAS CAUSALES DE NO CONCESIÓN DE LA CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACION

a) No haber alcanzado el porcentaje mínimo del 60 % de la metodología utilizada para la certificación.

b) No haber aprobado el programa de postgrado de Gineco-obstetricia.

c) Graduación en programas nacionales o internacionales no aprobados por el CONES.

d) Expulsados de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA.

e) Condena penal y ejecutoriada, mientras dure la condena.

f) Casación de la matrícula.

g) Algún otro impedimento que atente contra la ética y las buenas costumbres.

Art. 9. DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PARA LA CERTIFICACION Y RE-CERTIFICACIÓN DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA.

La constancia otorgada tendrá validez de 5 (cinco) años, debiendo ser renovada por periodos similares y consecutivos. Los puntajes no son acumulables, solo tendrán validez para una recertificación. La recertificación deberá realizarse cada 5 (cinco) años.

**REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN
FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GINECOLOGÍA
Y OBSTETRICIA - FPGO**



Art. 10. DE LA RE-CERTIFICACION

10.1 Del Mecanismo para la Recertificación:

- a) El Profesional deberá presentar a la secretaria de la FPGO, la solicitud en cualquier momento del año, en una carpeta física, conteniendo todos los antecedentes y certificados curriculares relativos a la especialidad, reunidos en los últimos 5 años, que demuestren un proceso de educación médica continua.
- b) Esta documentación tiene carácter de declaración jurada. El comité de recertificación puede solicitar los documentos originales, si lo considera necesario.
- c) Se otorgará la Re-Certificación si se obtiene un mínimo de 100 puntos.
- d) La documentación presentada deberá tener una antigüedad máxima de 5 años.

10.2 De los Documentos y Requisitos para la Recertificación:

- a) Llenar el Formulario de solicitud
- b) Foto carné
- c) Cedula de Identidad vigente (copia autenticada por Escribanía)
- d) Registro profesional vigente (copia autenticada por Escribanía)
- e) Breve curriculum de los últimos 5 años
- f) Certificado de salud física y mental expedido por un profesional competente de cada área.
- g) Fotocopias simples de los Certificados de Educación Médica Continua de los últimos 5 años dentro de la especialidad.
- h) Abonar el arancel correspondiente.

Art. 11. DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MÉDICAS

Las actividades médicas válidas para la Certificación y Re-Certificación se dividen en:

- a) Actividades gremiales.
- b) Actividades asistenciales.
- c) Actividades docentes.
- d) Actividades de investigación.
- e) Actividades educación médica continua (EMC).
- f) Premios académicos en el área de Gineco-Obstetricia.
- g) Examen de recertificación.

Art. 12. DEL PUNTAJE NECESARIO A SER COMPLETADO POR ACTIVIDAD DE EDUCACION MEDICA CONTINUA

Para obtener la Re-Certificación el interesado deberá alcanzar como mínimo 100 puntos con documentos vigentes (hasta 5 años de antigüedad).

REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN
FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GINECOLOGÍA
Y OBSTETRICIA - FPGO



En caso de alcanzar entre 60 y 99 puntos, el postulante tendrá una de las dos opciones para recertificarse:

- a)** Cumplir actividades de EMC que le permita alcanzar los 100 puntos.
- b)** Rendir el examen de certificación.

Art. 13. DEL PUNTAJE CONFERIDO A CADA ACTIVIDAD DE EDUCACION MEDICA CONTINUA (EMC)

Las actividades organizadas por la FPGO y/o sociedades o asociaciones que la componen tendrán un valor sobre agregado para la certificación y recertificación. Así mismo se otorgará un puntaje diferencial a las Actividades organizadas por Sociedades aliadas con la FPGO. Otras sociedades científicas que deseen auspicio para otorgar puntos para la certificación o recertificación, podrán solicitar la misma a la FPGO. No serán puntuables las actividades organizadas por Entidades no médicas, salvo que el Comité de Certificación y Recertificación considere que dicha actividad fuera de valor formativo para los Gineco Obstetras y esta fuera aprobada por la Comisión Directiva de la FPGO.

13.1 Actividades gremiales

- a)** A los Socios integrantes de Comisiones Directivas titulares anteriores (de los últimos 5 años) o presentes de la FPGO, se les adjudicarán 30 puntos por su condición de tal, por periodo ejercido.
- b)** A los integrantes de Comisiones Directivas anteriores (de los últimos 5 años) o presentes de las Sociedades o Asociaciones pertenecientes a la FPGO por su condición de tal, se les adjudicarán 20 puntos por su condición de tal, por periodo ejercido.
- c)** A los integrantes de Comités de la FPGO, anteriores (de los ultimo 5 años) o presentes, se les adjudicarán 10 puntos por su condición de tal, por periodo ejercido.
- d)** A los socios de los Capítulos se le otorgará 10 puntos por su condición de tal, y a los miembros de Comisiones Directivas titulares, anteriores (de los ultimo 5 años) o presentes, se les adjudicarán 15 puntos por su condición de tal, por cada Capítulo perteneciente a la FPGO, por periodo ejercido.
- e)** A los socios al día de las Sociedades o Asociaciones integrantes de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA se le adjudicarán 20 puntos por su condición de tal.
- f)** A los delegados representantes de las Sociedades o Asociaciones que integran la FPGO, se les adjudicara 5 puntos por cada representación.
- g)** A los miembros de las Sociedades afines y aliadas a la FPGO se le otorgará 5 puntos por su condición de tal, y a los miembros de las Comisiones Directivas titulares, anteriores (de los últimos 5 años) o presentes, se les adjudicarán 10 puntos, por cada Sociedad afín y aliada a la FPGO, por periodo ejercido.

**REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN
FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GINECOLOGÍA
Y OBSTETRICIA - FPGO**



13.2 Por Actividades Científicas de EMC relacionadas a la Especialidad de Ginecología y Obstetricia en calidad asistente o participante:

a) De los Congresos:

A) Congresos:

- A.1 De la FPGO: 30 puntos;
- A.2 De Sociedades afines: 20 puntos;
- A.3 De Sociedades pares del extranjero: 25 puntos;
- A.4 Extranjeros afines a la especialidad: 25 puntos;
- A.5 FLASOG: 35 puntos;
- A.6 Mundiales afines a la especialidad: 30 puntos;
- A.7 Congreso FIGO: 40 puntos.

B) Cursos Pre-Congresos e intra Congresos (debidamente certificados):

- B.1 De 1 día: 5 puntos.
- B.2 De 2 días o más: 10 puntos.
- B.3 Certificados donde se especifique la carga horaria de duración del Curso, se asignará 1 punto por cada hora.
- B.4 Si organiza FPGO agregar 5 puntos y si auspicia otorgar 3 puntos extras.

b) De los Diplomados, Post Grados, Masterados:

Para los Masterados y Post Grados sólo se tendrán en cuenta los Diplomas y Certificados otorgados por el rectorado de las Universidades reconocidas y habilitadas como Unidades Formadoras con Programas en Especialidades aprobadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), así como las otorgadas por Universidades extranjeras con el Título y Certificación de la especialidad del país de origen, debidamente legalizados por el Rectorado de la UNA y MEC. **En caso de Diplomados**, no organizados por Universidades, serán tenidos en cuenta sólo los que estén organizados por Instituciones reconocidas por el Comité de Certificación y Recertificación y aprobados por la Comisión Directiva de la FPGO.

A) Actividad Relacionada a Subespecialidades directamente ligadas a la Especialidad de Ginecología y Obstetricia (Ejemplos: TGI, Ecografía, Perinatología, Piso Pélvico, Cirugía Endoscópica, Ginecología Endócrina, Climaterio, Adolescencia, Reproducción, Fertilidad, Mastología, Onco ginecología, Estética Ginecológica, etc.): 25 puntos

B) Actividad relacionada al ejercicio Médico o Docente e indirectamente a la especialidad (Ejemplos: Medicina legal y forense, Didáctica en Educación Superior, Salud Pública, Administración Hospitalaria, etc.): 15 puntos

c) Diplomados: Otorgar 5 puntos extras por cada Diplomado al puntaje inicial.

**REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN
FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GINECOLOGÍA
Y OBSTETRICIA - FPGO**



D) Post Grados: Otorgar 10 puntos extras por cada Post Grado al puntaje inicial.

E) Masterados: Otorgar 15 puntos extras por cada Masterado al puntaje inicial.

c) De otras Actividades Científicas:

A) Jornadas:

A.1 Hasta 1 punto/hora con un máximo de 3 puntos

A.2 Si auspicia la FPGO hasta 2 puntos por hora con un máximo de 6 puntos y si organiza la FPGO hasta 3 puntos por hora con un máximo de 9 puntos.

B) Cursos de capacitación y/o actualización (que no sean los del pre o intra Congreso):

B.1 Sin evaluación ni carga horaria: 5 puntos

B.2 Con carga horaria sin evaluación: Por cada 4 horas de curso 1 punto (ejemplo 20 horas: 5 puntos)

B.3 Con carga horaria y con evaluación: Por cada 2 hs de curso otorgar 1 punto (ejemplo 20 horas: 10 puntos)

C) Talleres: 1 punto por hora

D) Reuniones Científicas/ Simposios: 3 puntos

E) Si la actividad fuera organizada por la FPGO o sus Sociedades Miembros otorgar 3 puntos extras y si es una actividad auspiciada por la FPGO u organizada por las Sociedades Aliadas, otorgar 1 punto extra por cada actividad.

13.3 Por Actividades Científicas de EMC en calidad diferente a la de Participante o Asistente:

Los puntos se otorgarán según la categoría de participación y según el tipo de evento:

a) Calidad:

a.1 Conferencia Magistral: 10 puntos

a.2 Expositor: 7 puntos

a.3 Miembros de mesa: Coordinador, Presidente: 5 puntos

a.4 Secretario, Discutidor: 3 puntos

**REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN
FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GINECOLOGÍA
Y OBSTETRICIA - FPGO**



b) Tipo de Evento (Congreso, Cursos, Jornadas, Talleres, Reuniones Científicas, etc):

- b.1 Congreso o Pre Congreso: 10 puntos por actividad.
- b.2 Jornadas: 5 puntos por actividad.
- b.3 Cursos: 5 puntos por actividad.
- b.4 Talleres: 5 puntos por actividad.
- b.5 Reuniones Científicas/ Simposios: 5 puntos por actividad.

c) Si la **actividad** fuera organizada por la **FPGO** otorgar 10 puntos extras, por sus **Sociedades miembros** 7 puntos extras y si la **FPGO** auspicia 5 puntos extras por cada actividad.

d) En caso de ser **CONGRESOS de FIGO o de FLASOG** otorgar 10 puntos extras. Para **Congresos de Sociedad extranjeras pares de la FPGO** otorgar 7 puntos. Para **Congresos Mundiales y Extranjeros de Sociedades afines a la especialidad de Ginecología y Obstetricia** otorgar 5 puntos extras.

13.4 Por actividades asistenciales

- a) Médico de guardia:** 3 puntos por año.
- b) Medico de consultorio:** 3 puntos por año.
- c) Medico de sala:** 3 puntos por año.
- d) Jefatura de sala:** 7 puntos por año.
- e) Jefatura de departamento:** 10 puntos por año.
- f) Jefatura de servicio:** 12 puntos por año.

OBS: Sólo se conferirán puntaje a las actividades asistenciales relacionadas a la especialidad de Ginecología y Obstetricia realizada en Centros Asistenciales, Públicos o Privados, que cuenten con la habilitación de la Superintendencia de Salud. Si el cargo o actividad se hubiere accedido por Concurso de Méritos y Aptitudes, debidamente documentado, se otorgarán 3 puntos extras por Item.

13.5 Por Actividades docentes

Se conferirán puntaje a las actividades realizadas en instituciones o Centros Asistenciales donde existan Unidades formadoras con programas de especialización médica en Gineco Obstetricia, a las realizadas en las Cátedras de Ginecología y Obstetricia en el área de grado de las Universidades, así como a las realizadas en las ramas afines a la Especialidad, siempre y cuando las Instituciones de Educación Superior que las aprueben sean reconocidas y habilitadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

- a) Por actividades docentes individuales debidamente certificadas (clases, charlas):** 3 puntos por cada actividad
- b) Instructores:** 5 puntos por año.
- c) Profesores auxiliares:** 7 puntos por año.
- d) Profesores titulares:** 10 puntos por año.
- e) Jefatura de Cátedra:** 12 puntos por año.

REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA - FPGO



OBS: En caso de que la actividad realizada sea realizada sea en el área de **Diplomados** se adjudicarán 2 puntos extras por ítem, en el área de **Post Grados** se adjudicarán 4 puntos extras por ítem, y en caso de **Masterados** 6 puntos extras por ítem. Si la Institución se encuentra además acreditada por la **ANEAES** en cualquiera de sus modelos (Nacional o ARCUSUR) se le adjudicará 2 puntos extras por ítem.

13.6 Por actividades de investigación

Trabajos libres presentados en Congresos de la FPGO, de sus pares del extranjero, de Sociedades afines, Latinoamericanos y Mundiales, de FLASOG y de FIGO:

- a) El primer autor y el autor principal: hasta 6 puntos
- b) El segundo autor y el tercer autor: hasta 4 puntos
- c) Los restantes (5 participantes): hasta 2 puntos
- d) Si el Congreso fue auspiciado por la FPGO se añadirán hasta 2 puntos al puntaje, y si fue organizado por la FPGO o uno de sus asociaciones o sociedades miembros se sumarán 5 puntos extras.
- e) En caso de Congreso de FLASOG se adicionan 2 puntos extras y de FIGO 4 puntos extras

13.7 Por Publicaciones:

a) Revistas:

- a.1 Revista Indexada de la FPGO: 18 puntos por artículo.
- a.2 Indexadas en el Índice Medicus: 12 puntos por artículo.
- a.3 Indexadas en el Bireme, SCIELO PARAGUAY, (u otros Índice Regionales): 10 puntos por artículo.
- a.4 No indexadas: hasta 5 puntos
- a.5 El puntaje mayor se refiere al primer autor o principal; el segundo y tercer autor recibirán el 66% del puntaje y los restantes el 33%.

b) Libros:

- b.1 Libros de editoriales o tirada nacional
 - b.1.1 Autor Principal: hasta 40 puntos
 - b.1.2 Autor de capítulo del libro: hasta 10 puntos
- b.2 Libros de editoriales internacionales o tirada internacional
 - b.2.1 Autor principal: hasta 50 puntos
 - b.2.2 Autor de capítulo del libro: hasta 12,5 puntos
 - b.2.3 El puntaje mayor se confiere al primer autor y al autor principal; el segundo y tercer autor recibirán el 66% del puntaje y los restantes el 33%.

c) Publicaciones en Memorias del Congreso:

- c.1 Primer autor y autor principal: hasta 3 puntos
- c.2 El segundo y el tercer autor: hasta 2 puntos
- c.3 Los restantes: hasta 1 punto
- c.4 Si el Congreso fue auspiciado por la FPGO se añadirán hasta 1 puntos al puntaje, y si fue organizado por la FPGO se sumarán 2 puntos extras.

**REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN
FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GINECOLOGÍA
Y OBSTETRICIA - FPGO**



c.5 En caso de Congreso de FLASOG se adicionan 1 puntos extras y de FIGO 2 puntos extras

13.8 Premios y Distinciones en el área de la Gineco-Obstetricia

- a) Premios de Congresos de la FPGO: 15 puntos.
- b) Premios de Congresos de Sociedades Miembros de la FPGO: 12 puntos
- c) Premios de Congresos Sociedades afines o Sociedades Pares extranjeras: 5 puntos
- d) Premios de Congresos Sociedades afines aliadas o auspiciadas por la FPGO: 8 puntos
- e) Premios Internacionales FLASOG: 15 puntos
- f) Premios Internacionales FIGO: 18 puntos
- g) Otros Premios o Distinciones otorgadas por la FPGO o sus Sociedades miembros: 10 puntos
- h) Premios o Distinciones otorgados por otras instituciones por actividades relacionadas a la especialidad de Ginecología y Obstetricia: 5 puntos
- i) Premios o Distinciones Internacionales otorgados por instituciones diferentes a las citadas por actividades relacionadas a la especialidad de Ginecología y Obstetricia: 8 puntos

13.9 Título de postgrado en Gineco Obstetricia de:

- a) Escuelas de Post Grado Nacionales reconocidas por la FPGO: 40 puntos
- b) Escuelas de Post Grado Nacionales reconocidas por la FPGO y acreditadas por la ANEAES: 50 puntos
- c) Escuelas de Post Grado extranjeras con el Título y Certificación de la especialidad del país de origen, debidamente legalizados por el Rectorado de la UNA y MEC: 40 puntos
- d) Escuelas de Post Grado extranjeras u otras que luego de evaluación por el Comité de Certificación, sean aprobadas por la C.D. de la FPGO: 30 puntos.

13.10 Nota final del Certificado de estudios del Post Grado (convertir en escala del 1 al 5, en caso de nota compuesta sumar ambas y dividir entre el número de notas):

- a) Nota final 2: 1 punto
- b) Nota final 3: 2 puntos
- c) Nota final 4: 3 puntos
- d) Nota final 5: 4 puntos

13.11 Diploma de mejor egresado del post Grado de Gineco Obstetricia otorgado por las unidades académicas formadoras de especialistas reconocidas en este Reglamento:

- a) Premio mejor Residente de 1 año académico: 2 puntos por cada diploma obtenido por año
- b) Premio mejor egresado de la Residencia: 5 puntos
- c) Si la escuela formadora está reconocida por la FPGO, sumar 2 puntos más por cada diploma obtenido.
- d) Si la escuela formadora está acreditada por la ANEAES sumar 2 puntos extras por cada diploma obtenido.

**REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN
FEDERACIÓN PARAGUAYA DE GINECOLOGÍA
Y OBSTETRICIA - FPGO**



13.12 Diploma de mejor egresado de Diplomados, Post Grados o Masterados en Especialidades o Sub Especialidades relacionadas directa o indirectamente con la especialidad en Gineco Obstetricia, otorgado por las unidades académicas formadoras reconocidas en este Reglamento:

- a)** Premio mejor egresado de Diplomados: 3 puntos
- b)** Premio mejor egresado de Post Grados: 5 puntos
- c)** Premio mejor egresado de Masterados: 8 puntos
- d)** Si el Diplomado, Post Grado o Masterado está ligada en forma directa con la Especialidad o sus ramas, otorgar 3 puntos extras.
- e)** Si la escuela formadora está reconocida por la FPGO, sumar 2 puntos más por cada diploma obtenido.
- f)** Si la escuela formadora está acreditada por la ANEAS sumar 2 puntos extras por cada diploma obtenido.

Art. 14. DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS POR SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

Cualquier situación no contemplada en este reglamento se tratará entre el Comité de Certificación & Recertificación y la Comisión Directiva de la FPGO a solicitud del postulante o de uno de los miembros de dicho Comité o de la Comisión Directiva de la FPGO, y en caso de ser aprobada, quedará como una disposición transitoria, para lo cual en un periodo no mayor a un año se debe llamar a Asamblea Extraordinaria para tratar en la misma dicha Disposición y en caso de ser nuevamente aprobado, poder introducir en el Reglamento de Certificación y Recertificación de la FPGO como una Disposición permanente dentro de sus articulados.